



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	X	Pública Clasificada		Pública Reservada	

**ACLARACIÓN A LA MODIFICACIÓN 1 DEL CONTRATO NRO. CO1.PCCNTR.9046663-2026
-SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y LOPEZ
CHAPARRO JOSE EDWIN**

De conformidad con la solicitud remitida por el supervisor, se requiere modificar el Contrato nro. **CO1.PCCNTR.9046663-2026**, así:

CLAUSULA PRIMERA. Que el día 06 de abril del 2026 el contratista **JOSE EDWIN LOPEZ CHAPARRO LOPEZ**, realiza la cesión del contrato **CO1.PCCNTR.9046663-2026** a la señora INGRID ALEJANDRA ROCHA IBAÑEZ.

CALAUSULA SEGUNDA: Dentro de la modificación número 1 se estipula lo siguiente: **EL CEDENTE LOPEZ CHAPARRO JOSE EDWIN**, “cede a favor de la **CESIONARIA INGRID ALEJANDRA ROCHA IBAÑEZ**, el contrato de prestación de servicios de la referencia, con todos los derechos y obligaciones que del mismo se deriven a partir del 06 DE ABRIL DE 2026”

CLAUSULA TERCERA: Que en el acta de cesión se indicó lo siguiente “**SAMIR ARTURO BRAVO CHADID**, supervisor del contrato, manifiesta que no se realizó ejecución de las actividades del contrato hasta el 05 de abril de 2026, por tanto, no procede informe final de ejecución y de igual manera no se pagarían los honorarios correspondientes a los meses de febrero, marzo y 5 días del mes de abril ”

CLAUSULA CUARTA: Que el contratista mediante su radicado 2026-01-216378-4-22-2026 donde solicita la cesión del contrato, indica que solo se cobrarán honorarios de 11 días correspondientes al mes de febrero desde el 01 al 11 de febrero de 2026.

CLAUSULA QUINTA: Que el contratista mediante carta enviada vía correo electrónico el día de abril 07 de abril de 2026 y en la solicitud 2026-01-216378-4-22-2026, manifiesta el desistimiento al cobro de honorarios a partir del 12 de febrero hasta el 5 de abril de 2026.

CLAUSULA SEXTA: Se aclara que queda un saldo a favor del contratista cedente por un valor de Un Millón Setecientos Treinta y Siete Mil Ochenta y Dos pesos (\$1.737.082) M/cte. Se procede a la liquidación parcial del Contrato de Prestación de Servicios de la referencia, cuyo compromiso presupuestal es el CRP-No. 26626 de 2026, quedando así el siguiente balance financiero.

Teniendo en cuenta lo acordado entre el contratista cedente **LOPEZ CHAPARRO JOSE EDWIN** y el supervisor del contrato **SAMIR ARTURO BRAVO CHADID**, queda por pagar al CEDENTE un valor correspondiente a 11 días del mes de febrero de 2026 por valor de Un Millón Setecientos Treinta y Siete Mil Ochenta y Dos pesos M/cte. (\$1.737.082) Quedando así un saldo a favor de la entidad por un valor de: OCHO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$8.532.495) Como estado financiero se encuentra.



ESTADO FINANCIERO

Valor inicial del contrato	\$49.743.718
Valor adición o reducción del contrato	\$0
Valor total actual de Contrato	\$39.474.141
Valor bruto pagado al contratista Cedente	\$0
Valor a Liberar a Favor de la Entidad	\$8.532.495
Valor pendiente por pagar al contratista Cedente	\$1.737.082
Valor total por ejecutar por parte del Cesionario	\$39.474.141

CLÁUSULA SEPTIMA – ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO: Debido a la ejecución del contrato por parte del CEDENTE, se adeuda al CEDENTE un pago correspondiente a 11 días del mes de febrero de 2026 por un valor de Un Millón Setecientos Treinta y Siete Mil Ochenta y Dos pesos (\$1.737.082) Así mismo queda un saldo a ejecutar por parte del CESIONARIO DE TREINTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y UN pesos M/CTE (\$39.479.141) Conforme a la cláusula inmediatamente anterior se establecerá la organización de los pagos del cesionario de la siguiente manera:

MES	VALOR POR PAGAR
ABRIL	(\$3.947.914)
MAYO	(\$4.737.497)
JUNIO	(\$4.737.497)
JULIO	(\$4.737.497)
AGOSTO	(\$4.737.497)
SEPTIEMBRE	(\$4.737.497)
OCTUBRE	(\$4.737.497)
NOVIEMBRE	(\$4.737.497)
DICIEMBRE	(\$2.368.748)
TOTAL	\$39.479.141

CLÁUSULA OCTAVA - PAZ Y SALVO: El (la) CEDENTE y el SENA se declaran a paz y salvo por todo concepto relacionado con el contrato. CLÁUSULA NOVENA - HONORARIOS: Los honorarios mensuales establecidos en el contrato de prestación de servicios, deberán ser consignados A LA CESIONARIA en la cuenta de ahorros No 91227070833 del banco Bancolombia S.A. cuyo titular es la CESIONARIA. CLÁUSULA DÉCIMA – INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD: El CESIONARIO declara bajo la gravedad del juramento que se entiende surtido con la firma electrónica de este contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad, conflicto de intereses o impedimento, señaladas en la



Constitución, la Ley o la normatividad vigente; declara igualmente que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional y con el SENA, o que adeudándole no han vencido los términos para su pago y que no es deudor del Estado, o que si es deudor ha suscrito acuerdo de pago vigente. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - VIGENCIA: Las cláusulas del anexo del contrato y sus condiciones conservan plena vigencia. CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA - GARANTÍA: EL CESIONARIO deberá constituir la respectiva garantía única, conforme a los términos estipulados en la cláusula tercera del anexo del contrato y allegarla al SENA para su aprobación, mediante SECOP II. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - PUBLICIDAD: De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – REMISIÓN: Remítase la presente cesión al Grupo de Apoyo Administrativo Intercentros Centro de Gestión Administrativa y Centro de Formación de Actividad Física Cultura para lo de su competencia. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente cesión se entiende perfeccionada con la firma electrónica en el aplicativo Secop II, la aprobación de garantías del CESIONARIO y emisión de registro presupuestal en beneficio del CESIONARIO.

PARA CONSTANCIA SE FIRMA, UNA VEZ LEÍDO Y ACEPTADO POR QUIENES EN ELLA INTERVINIERON, A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II. LA FECHA DEL DOCUMENTO SERÁ LA QUE CONSTE EN LA REFERIDA PLATAFORMA, UNA VEZ SE SURTA EL RECONOCIMIENTO POR LAS PARTES.

Proyectó: John A Hernandez-Profesional de contratación Centro de Gestión Administrativa.

Revisó: Paola Patricia Carbonell Escorcía - Profesional G01 Coordinadora Grupo Administrativo Intercentros CGA y CFAFC

Aprobó: Miguel Ángel Ruíz Bohórquez - subdirector (E) Centro de Gestión Administrativa.